PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Julio 31 de 1985	4475

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

PRIMERA ALMONEDA

"EDICTO"

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil número 200/983, promovido por el Licenciado Oscar Rabelo Tosca Endosatario en Procuración de Alvaro Ruíz Glori en contra de César Portilla Rosado, por auto de fecha primero de julio del presente año, se señalan la diez horas del día dieciseis de agosto del presente año, para la celebración del Ramate en pública subasta y primera Almoneda del siguiente bien inmueble. Predio Rústico ubicado en la Ranchería Buena Vista cuarta sección, Municipio del Centro, con una superficie de cincuenta y dos áreas, veintiseis centiareas, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el Remate la cantidad de (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta baja de dicho edificio, sita en la calle de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidas; y practíquense las publicaciones prevenidas en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los once días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1-2-3

C. MARÍA ISIDRA DE LA CRUZ PÉREZ.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E .

En el expediente Civil número 67/985, relativo a vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovida por el C. Wenceslao Dionicio Cruz, con fecha diecisiete de junio del presente año se dictó un auto que en lo conducente dice:

Vistos; Se tiene por presentado al C. Wenceslao Dionicio Cruz, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, consistente en un oficio número 026 de fecha veintiocho de mayo próximo pasado, relativo a una constancia de no adeudo en favor del promovente, con relación a un predio rústico ubicado dentro de la Jurisdicción de la Villa Vicente Guerrero de éste Municipio, expedido por el C. Oscar Ramírez Sister, tesorero Municipal y con fundamento en los artículos 2933 del Código Civil Vigente en relación al 2932 de la referida Ley, se Acuerda:- Único.- Como lo solicita el promovente y habiendo dado cumplimiento a las prevenciones que le fueron hechas por auto de fecha doce de marzo próximo pasado, téngase por presentado al C. Wenceslao Dionicio Cruz, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 719 de la calle Benito Juárez de ésta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre al C. Abogado Fernando Pérez Chán promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, como medio para justificar la posesión respecto de un predio rústico ubicado dentro de la Jurisdicción de la Villa de Vicente Guerrero de éste Municipio, con una superficie de 6-22-06 Has., mismo que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 136.50 mts. con Antogenes García Fuentes; al Sur, 136.00 mts. con Felipe Jiménez Hernández; al Este, 440.00 mts. con José Dionicio Cruz; y al Oeste, 440.00 mts. con Dorotea Dionicio Cruz, según plano original que obra en autos, consecuentemente dése amplia publicidad al presente proveído a través de la prensa, mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Capital del Estado; en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario "Renovación" que se edita en ésta Ciudad; cumplimentado que sea lo anterior, se proveerá respecto a la información Testimonial que deba recibirse.- Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó mandó y firma el Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos.- Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario "Renovación" que se edita en esta Ciudad

Frontera, Tab., julio 2 de 1985.

A T E N T A M E N T E 1-2-3
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL
LIC. MARIO A. PÉREZ MALDONADO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E .

En el expediente Civil número 46/985, relativo a vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovida por la C. Candelaria May León con fecha diecisiete de junio del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Vistos; Se tiene por presentada a la C. Candelaria May León, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña consistente en una tarjeta de pago del impuesto predial urbano, con número de cuenta FROS-3941 relativa a un predio urbano ubicado en calle Francisco I. Madero del poblado Cuauhtémoc de este Municipio, a nombre de la promovente y con fundamento en los artículos 2933 en relación al 2932 del Código Civil Vigente, se Acuerda:- Único.- Como lo solicita la promovente y habiendo dado cumplimiento a las prevenciones hechas por auto de fecha dieciocho de febrero del presente año, téngase por presentada a la C. Candelaria May León con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, señalando como domicilio y para oír y recibir citas y notificaciones la casa número 719 de la calle Benito Juárez de ésta Ciudad y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre al C.

Abogado Fernando Pérez Chán, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, como medio para justificar la posesión respecto de un predio sub-urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero del Poblado Cuauhtémoc, de este Municipio, con una superficie de 560.76 mts. 2 con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 14.54 mts. con calle Fco. I. Madero; al Sur: 13.80 mts. con la Escuela Primaria "Alfonso Caparroso"; al Este: 39.90 mts. con Guadalupe May Ramón y al Oeste: 39.50 mts. con Carlos May León, según plano original que obra en autos, consecuentemente, dése amplia publicidad al presente proveído a través de la prensa, mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario "Renovación" que se edita en esta Ciudad; cumplimentado que sea lo anterior, se proveerá respecto a la información Testimonial que deba recibirse.- Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó. mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.- dos firmas ilegibles. seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos.- Conste una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario "Renovación" que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., junio 28 de 1985.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

LIC. MARIO A. PÉREZ MALDONADO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el expediente Civil número 66/985, relativo a vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovida por el C. José Dionicio Cruz, con fecha diecisiete de junio del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Vistos; Se tiene por presentado al C. José Dionisio Cruz, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, consistente en un oficio número 027 de fecha veintiocho de mayo próximo pasado, relativo a una constancia de no adeudo en favor del promovente, con relación a un predio rústico ubicado en la Villa Vicente Guerrero de este Municipio, expedido por el C. Oscar Ramírez Sister, tesorero Municipal y con fundamento en los artículos 2933 del Código Civil Vigente en relación al 2932 de la referida ley, se Acuerda:- Único.- Como lo solicita el promovente y habiendo dado cumplimiento a las prevenciones que le fueron hechas por auto de fecha doce de marzo próximo pasado, téngase por presentado al C. José Dionisio Cruz, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 719 de la calle Benito Juárez de esta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre al C. Abogado Fernando Pérez Chán promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, como medio para justificar la posesión respecto de un predio rústico ubicado dentro de la Jurisdicción de la Villa Vicente Guerrero de este Municipio, con una superficie de 6-22-08 Has. mismo que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 136.50 mts. con Antógenes García Fuentes; al Sur: 136.50 mts. con Felipe Jiménez Hernández; al Este: 440:00 mts. con Felipe Jiménez Hernández y al Oeste: 440.00 mts. con Wenceslao Dionisio Cruz, según plano original que obra en autos, consecuentemente dése amplia publicidad al presente proveído a través de la prensa, mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Capital del Estado; en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario "Renovación" que se edita en esta Ciudad; cumplimentado que sea lo anterior, se proveerá respecto a la información Testimonial que deba recibirse.- Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.- dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario "Renovación" que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., julio 2 de 1985.

LIC. MARIO A. PÉREZ MALDONADO.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, DE NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 390/985, relativo al Juicio Diligencia de Información Ad-perpetuam, promovido por los CC. Antonio Ovando Lázaro y Concepción Ávalos de Ovando, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO., junio doce de mil novecientos ochenta y cinco:

Por presentado los CC. Antonio Ovando Lázaro, y Concepción Ávalos de Ovando, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión respecto de un predio urbano ubicado en la calle Francisco Villa de ésta Ciudad, cuya superficie total medidas y colindancias son las siguientes; 7,579.69 (siete mil quinientos setenta y nueve metros sesenta y nueve centímetros cuadrados), al Norte, en 99.30 metros con calle Francisco Villa, al Sur, 37.30 metros y 5.60 metros con Félix Ovando y en 96.30 metros con Andrés Ovando Lázaro, al Este, en 55.50 metros antes Antonio Ovando y ahora Antonio Pérez L., y el callejón, y al Oeste, 63.40 metros ahora con Félix Ovando y anteriormente con Antonio Pérez Leyva, al efecto y con fundamento en lo previsto por los artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933, y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, 1o, 2o, 44, 94, 97, 142, 155, fracción III 870, 904, fracción II y III 907, y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, consecuentemente, íntegrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del [illegible]co adscrito la intervención legal que [illegible] Al efecto y con los términos que establ[illegible]32, del ordenamiento legal antes invocado, publíquese el presente proveído a manera de Edicto[illegible] veces consecutivas de tres en tres días en el [illegible] Oficial del Estado, y en otros de los de may[illegible] circulación en la entidad. Así también como lo ord[illegible] numeral anteriormente citado dígase al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los colindantes del predio en cuestión para [illegible] de que concurran a presenciar el desahogo de la Testimonial ofrecida por los promovente, en la [illegible] hora que oportunamente se fijará, y apareciendo que el Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene ubicado su domicilio en la [illegible] de Méndez, Tabasco, consecuentemente, y en los términos que establecen los artículos 103 y 104 [illegible] Civil, gírese atento exhorto al Ciuda[illegible] competente de aquella Ciudad para efecto de [illegible] de las labores de éste Juzgado se sirva [illegible] a quien corresponda, se dé al Funcionario d[illegible] ista correspondiente. Así también expíd[illegible] isos respectivos para que sean fijados en los [illegible] ticos y de mayor acceso a las personas así como [illegible] de la ubicación de predio en cuestión. Y [illegible] a la Testimonial ofrecida por los ocursantes y a cargo de los CC. Alfonso Méndez García y Benito de la Cruz López, dígasele que exhibidas que sean [illegible] publicaciones ordenadas se proverá lo conducente. Por otra parte, conforme le previene el artículo 53 [illegible] Procesal Civil en vigor, se requiere a los promo[illegible] para que en su término de tres días contados a partir siguiente en que les fuere debidamente notific[illegible] presente proveído designe un representante [illegible] apercibidos que de no hacerlo éste Juzgado lo ha[illegible] en rebeldía, asímismo téngase a los promoventes señalado como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones los Estrados de éste H. Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación la oiga y reciba a estudiante de derecho C. María Lázaro Ovando Ba[illegible] Notifíquese y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciu[illegible] Licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, de la Mesa Civil, C. Jorge

Sánchez Magaña, que certifica y da fé.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas en tres en tres días, como lo ordena el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente Edicto a los diecisiete días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

C. SECRETARIO JUDICIAL, DE LA MESA CIVIL

C. JORGE SÁNCHEZ MAGAÑA.

1-2-3

JUZGADO CIVIL DE 1/a. INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el cuadernillo de ejecución de sentencia deducido del Expediente Civil No. 52/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez en contra de Jorge José Covelo Anton, con fecha 1o. de julio del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, a primero de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Vistos; y la Diligencia de cuenta que antecede, se acuerda. Como lo solicita el C. Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, y en virtud de que la parte demandada no objetó el avalúo exhibido el cual fue practicado por el Ingeniero Joaquín Peralta Peralta, perito común de las partes, se declara aprobado dicho avalúo para todos los efectos legales correspondientes.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 543, 549, 550, 552 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, en efecto, sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes: Predio urbano ubicado en la calle Reforma de ésta ciudad, con superficie de 152.74 metros localizable con las medidas y colindancias siguientes: Norte, 10.76 metros con Adolfo Collado Ramón, Sur: 10.04 metros con Amparo Vázquez de Canela, Este: 14.00 metros con Romelia Castellanos Viuda de Petalta, y Oeste: 14.00 metros con la calle Reforma, dicho predio aparece a nombre del señor Jorge José Covelo Anton, bajo el No. 780 del Libro General de Entradas a folio 932 al 936 del Libro de duplicados volúmen 613 quedando afectado el predio No. 13553 a folio 66 del Libro Mayor volúmen 59.- 2o.- Predio ubicado en la calle Gladiolas del fraccionamiento "Las Rosas' de ésta Ciudad con superficie de 269.10 m2., con las medidas y linderos siguientes: Norte: 13.00 metros con Jorge Covelo Anton, Sur: 13.00 metros con la calle Gladiolas, Este: 20.00 metros con Rosaura Peralta de Cacep y al Oeste: 2.70 metros, con Guillermo Fernández de la Cruz, dicho predio aparece a nombre de Jorge José Covelo Anton, inscrito bajo el número 328 del Libro General de entradas, folio 591 al 594 del Libro de duplicados volúmen 61 quedando afectado el predio número 20037 folio 25 del Libro Mayor, volúmen 85.- 3o.- Predio urbano ubicado en la calle Tulipanes del Fraccionamiento "Las Rosas" de ésta ciudad, constante de una superficie de 250.00 m2., inscrito a nombre de Jorge José Covelo Anton con los linderos y medidas siguientes: Norte: 25.00 metros con Alfredo Olán García, Sur: 25.00 metros con Guillermo Fernández de la Cruz, Este: 10.00 metros con la calle Tulipanes, inscrito bajo el número 329 del Libro general de entradas a folio del 595 al 597 del Librode duplicados volúmen 71, quedando afectado el predio número 20036 a folio 24 del Libro Mayor volúmen 85, deberá convocarse postores anunciándose la subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de tres días, asimismo se fijarán avisos por conducto del C. Actuario de éste Juzgado en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad y en el lugar de la ubicación de los inmuebles de referencia, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo emitido, por el predio urbano ubicado en la calle Reforma con superficie de 152.74 metros valor del avalúo la cantidad de $ 12'654.000.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS) sirve de base para el remate la cantidad de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por el predio ubicado en la calle Gladiolas con superficie de 269. m2., valor del avalúo la cantidad de $ 8'462.500.00 sirve de base para el remate la cantidad de - $5'641.666.66.- y por el predio urbano ubicado en la

calle Tulipanes con superficie de 250.00 m2., valor del avalúo la cantidad de $1'931.500 Moneda Nacional sirve de base para el remate la cantidad de $1'287.666.66.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $23'048.00 VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad, la cantidad del diez por ciento, por lo menos en efectivo del valor emitido, que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos, entendido que la subasta se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado a las once horas del día dieciocho de septiembre del presente año.- Notifíquese personalmente al actor y al Banco Rural del Golfo con domicilio en Juárez 409 y Bancomer S.N.C, con domicilio en Juárez 416 de esta ciudad, y Afianzadora Mexicana por los Estrados del Juzgado.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Eusebio G. Castro Vertíz, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial con quien actúa, que certifica y da fé.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los diez días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

1-2-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

SR. ANTONIO SANCHEZ ORTEGA.
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 72/985, relativo Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, con reserva de Dominio, promovido por el C. Licenciado Roberto Augusto Priego Priego, en su carácter de mandatario judicial de la Comisión para el Desarrollo Urbano de Tabasco CODEURTAB, (TABASCO 2000), en contra de usted, se dictó un proveído que en sus partes conducentes dicen:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco. A sus autos el escrito y anexo del Licenciado Roberto Augusto Priego Priego, se acuerda:- Con vista del escrito de cuenta y la razón asentada por el actuario de este juzgado, téngase al Licenciado Roberto Augusto Priego Priego, en su carácter de representación de la Comisión para el Desarrollo Urbano de Tabasco CODEURTAB TABASCO 2000 por exhibiendo constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, en el cual certifica que el demandado Antonio Sánchez Ortega, es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídasele Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, donde se publicará este proveído y el de fecha tres de abril del en curso, y haciéndole saber al demandado Antonio Sánchez Ortega que deberá presentarse personalmente ante este juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría, a partir del siguiente de la última publicación de los Edictos.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma la ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial "C" que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. tres de abril de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado el C. Licenciado Roberto Augusto Priego Priego, en su carácter de representante de la Comisión para el Desarrollo Urbano de Tabasco CODEURTAB TABASCO 2000 quién acredita su personalidad con el testimonio de la escritura número 115 que contiene poder general para pleitos y cobranzas a favor del compareciente a quién se le reconoce la personalidad para todos los efectos legales, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía de Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio respecto del lote

de terrenos marcado con el número 31 de la manzana 2 de la zona residencial campestre ubicado dentro del plan de Desarrollo Urbano Tabasco 2000 de esta ciudad, en contra del señor Antonio Sánchez Ortega, con domicilio en la casa número 113 de la calle patinaje de la colonia Ciudad Deportiva de esta ciudad, demandandole las prestaciones relacionadas en los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, de la demanda inicial con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 55, 155, 405, 408, 409 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio a la superioridad. Con las copias simples exhibidas córrase traslado al demandado y emplazece para que dentro del término de cinco días produzça su contestación ante este juzgado y haga valer las excepciones que tuviere, haciéndole saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de tres días fatales y correrá del siguiente al que venza para contestar. Se tiene por autorizado para oir y recibir citas y notificaciones así como Abogados Patrono al C. Licenciado Andrés López Aquino, Magaly León Brown, Arturo Alvarez Yamada, Jorge Flores Jiménez, Uriel Estrada Salgado, Marco Antonio Hernández Aquino, Mario Lucio Flores Romero, quienes podrán recibir toda clase de documentos.- Notifíquese personalmente. Lo acordó y firma la ciudadana Licenciada María Elena Hernández - Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "C" que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

A t e n t a m e n t e
El Srio. Jud. "C" del Jdo. 3o. Civil.

C. Martín Vidal Vidal.

1-2-3

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 296/984, relativo al Juicio Sumario Civil de Cobro de Rentas y demás prestaciones, promovido por Victor Manuel Ulin Hernández, en contra de Rumualdo Pérez Cruz, se ha dictado un acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO., a (25) veinticinco de junio de (1985) mil novecientos ochenta y cinco.- A sus autos los escritos del señor Licenciado Tomás Artemio Cancino Sosa, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- 1o.- Como el demandado dejó de contestar la demanda dentro del término a que se refiere el cómputo secretarial y como lo pide el mandatario judicial del actor, se tiene al - demandado señor Romualdo Pérez Cruz, por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, esto con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles último párrafo.- 2o.- Dado que la parte actora expresamente acusa la rebeldía del demandado y se apoya en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene atento al artículo 617 del invocado Código Procesal, por declarada la rebeldía del demandado y como consecuencia no se volverá a prácticar diligencia alguna en su búsqueda, surtiéndole las notificaciones por los estrados.- 3o.- Como consecuencia de la declaración de rebeldía, se dispone a abrir el pleito a pruebas por el término de tres días, que será computado por la Secretaría, después de la última publicación que se haga de éste acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, esto por disposición del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese por estrados y cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los dieciséis días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO.

CONVOCATORIA C-001/85

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO A TRAVÉS DE SU ORGANISMO "INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO", CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES MEXICANAS Y DE LOS PAISES MIEMBROS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (B.I.R.F.), SUIZA Y TAIWAN, PARA CONCURSAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO PROGRESIVO "PARRILLA II", EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, Y CUYA MODALIDAD CONTRACTUAL SERÁ CELEBRADA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

EL COSTO DE LOS TRABAJOS SERÁ CUBIERTO CON FONDOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL, COMPLEMENTADO CON EL PRESTAMO 1990/ME DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (B.I.R.F.).

LAS OBRAS EN CUESTIÓN SE CONCURSARAN RESPETANDO LOS INCISOS DESCRITOS A CONTINUACIÓN.

No. de Concurso y Especialidad de Reg. en S.P.	Lugar y Descripción de la Obra	Capital Contable Mínimo Requerido	Capital Social Mínimo Requerido	Apertura de Proposiciones Día Mes Hora	Plazo de Ejecución de los Trab.	Costo de la Documentación
INV-01/85 160	Fracc. Parrilla II, Centro, - Tab., Mov. de tierra, con una sup. aprox. de 28 ha.	32'000,000.00	16'000,000.00	12 Ago. 10:00	180 Días	25,000.00
INV-02/85 150/160/180	Fracc. Parrilla II, Centro, - Tab., Urb. e. Infraestructura en zona "A" con una sup. aprox. de 16 ha.	32'000,000.00	16'000,000.00	12 Ago. 12:00	210 Días	23,000.00
INV-03/85 150/160/180	Fracc. Parrilla II, Centro, - Tab., Urb. e Infraestructura en zona "B" con una sup. aprox. de 12 ha.	32'000,000.00	16'000,000.00	12 Ago. 14:00	210 Días	20,000.00

INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:

Los interesados deberán inscribirse en el Departamento de Concursos del INVITAB, ubicado en el 4º piso de la calle Ceiba No. 6 Fraccionamiento Framboyanes, Villahermosa, Tabasco, a partir de la presente Convocatoria de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y hasta el 31 de julio de 1985, en el 4º piso de este mismo lugar se efectuará la entrega de Documentación el día 02 de agosto de 1985, y el acto de recepción y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la sala de juntas del INVITAB, ubicada en el 6º piso.

PARA LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Solicitud escrita para la inscripción correspondiente. copias Certificadas ante Notario Público de: Acta Constitutiva de la Sociedad, aumento (s) del Capital, poder (es) de (los) representante (s) de la Empresa, Registros Vigentes en el Padrón de Contratista de la Secretaría de Programación y Presupuesto, así como del Gobierno del Estado, los últimos estados Financieros dictaminados por Contador Público independiente a la Empresa, última declaración de

impuesto, de los ingresos de las Sociedades Mercantiles, constancia dirigida al INVITAB de la (s) línea (s) de crédito manejada (s) con monto, nombre, puesto y firma del Funcionario Bancario que la (s) expiden. Curriculum (Curricula) actualizado (s) del (de los) técnicos (s) que estara (n) a cargo de la Obra y copia (s) de su (s) cédula (s) profesional (es). Comprobar experiencia mínima de dos años en la especialidad requerida para concurso (copia de los Contratos de obra realizada). Comprobar a satisfacción del INVITAB, el cumplimiento adecuado y oportuno de los Contratos de obra ejecutada, en los últimos dos años, haciendo mención del nombre de la Contratante, fecha de inicio y termino de los trabajos, el monto de cada Contrato.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS:

EL INVITAB, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra emitirá un dictámen que servira como fundamento para el fallo. En Junta Pública se dará a conocer el fallo inapelable mediante el cual se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes: 1) Reuna las condiciones legales así como las técnicas y económicas requeridas por el INVITAB. 2) Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos del INVITAB, el Contrato se adjudicará a quién presente la postura más baja.

LOS INTERESADOS DEBERÁN COMPROBAR A SATISFACCIÓN DEL INVITAB, QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

1) Entregar la Documentación e información a que se refiere el art. 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas.
2) Cumplir con todos los requisitos establecidos en la Documentación del Concurso.

INFORMACIÓN SOBRE ANTICIPOS:

EL INVITAB, otorgará como anticipo el equivalente al 20% del valor total del Contrato dentro de un plazo que no excedera de 8 días a partir de la firma del mismo, debiendo entregarse en este acto las fianzas para garantizar la correcta inversión del anticipo y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato.

Villahermosa, Tab., a 19 de julio de 1985.

INFORMES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL INVITAB.
LA CEIBA No. 6 FRACC. FRAMBOYANES.

DIRECCIÓN GENERAL
ING. MPAL. FCO. JAVIER SANTIAGO DIEZ DE BONILLA.

SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS AL POBLADO "GRAL. FRANCISCO J. MUJICA" DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

C. LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO,
P R E S E N T E.

Los suscritos campesinos que radicamos en el Ejido "Rivera Baja 2da. Sección" y Ranchería "Torno de la Bola" perteneciente al Municipio de Jonuta, Tabasco, con todo respeto nos dirigimos a usted, para manifestarle lo siguiente:

Que carecemos de tierras para el cultivo de alimentos básicos y que tenemos localizada una porción de tierras de aproximadamente 2000-00-00 Has., que según tenemos entendido fué propiedad del hoy occiso Manuel Garrido Lacroix, pero que actualmente nadien las trabaje encontrándose sin cultivos y es por eso que le estamos solicitando en vía de Dotación Ejidal o la que mejor procede las colindancia de éstas tierras son las siguientes:

al Norte con el Ejido "La Tijera".
al Sur con el Ejido "Rivera Baja".
al Este con el Ejido "Elpidio Sánchez Pérez".
al Oeste con el Ejido "San José".

No omitimos manifestar que dichas tierras fueron solicitadas hace algunos meses por nosotros mismos solamente que dicha solicitud la hicimos por separado dos grupos, por lo que ha criterio del Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, hizo la sugerencia que debiamos funcionar los grupos a fin de que proceda nuestra petición.

Aprovechamos para proponer como nombre del Ejido para los trámites que se realicen el de "GRAL. FRANCISCO J. MUJICA", así mismo proponemos para que represente estas gestiones a los CC. Bienvenido Vázquez Valencia Lorenzo Coboj García y Gaspar Martínez Calderón.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

A usted C. Gobernador Constitucional del Estado.- Atentamente pedimos.

ÚNICO.- Ordenar a quién corresponda se realicen los trámites necesarios a fin de que se nos conceda las tierras que solicitamos por la vía de Dotación Ejidal.

A T E N T A M E N T E
Los Solicitantes

1.- Bienvenido Vázquez Valencia
2.- Gaspar Martínez Calderon
3.- Lorenzo Coboj García
4.- Enrique Coboj Martínez
5.- Teodoro Cruz Trinidad
6.- Jeronimo Evia García
7.- Aurelio Vázquez Méndez
8.- Leandro Salvador Vázquez
9.- Gonzalo García Chablé
10.- Ismael García Magaña
11.- Angel Salvador Trinidad
12.- Primitivo Mendoza García
13.- Crespiliano Valencia López
14.- Juan Magaña Cordero
15.- Margarito Salvador García
16.- Rafael Acosta Trinidad
17.- Alvenis Vázquez Valencia
18.- Miguel A. Trinidad Jiménez
19.- José Trinidad García
20.- Javier Cárdenas Valencia
21.- Elsa Valencia Pérez
22.- Lagimiro Caña Pérez
23.- Jesús Cruz Ortíz
24.- Vicente Cruz Ortíz
25.- Julio Cruz Trinidad
26.- Esteban Caña Trinidad
27.- Eusebio López Hernández
28.- Gabino Arcos Hernández
29.- José Cárdenas Concepción
30.- Domingo Cruz Trinidad
31.- Gerenalda Vázquez Hernández
32.- Serapio Ocaña Trinidad
33.- Salud López Hernández
34.- Ovidio Cruz García.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., 16 de julio de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA.
LIC. ADRIÁN HERNÁNDEZ CRUZ.
EL SECRETARIO.
LIC. SERGIO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ
COTEJARON:
JOSEFA DEL CARMEN TORRES SÁNCHEZ.
LUZ DEL ALBA MIRANDA BAEZA.

SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS; AL POBLADO "GRAL. FRANCISCO VILLA", MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

Solicitud de Dotación de Tierras.

a 12 de septiembre de 1984.

C. LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO
PALACIO DE GOBIERNO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Por este conducto nos estamos dirigiendo a usted, respetuosamente un grupo de 39 jefes de familias y vecinos de la Ranchería "Tecominuacán", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, quienes hacemos el siguiente planteamiento:

Somos campesinos que nos dedicamos a trabajar el campo, para ganarnos el sustento de nuestras familias, solo que lo hacemos jornaleando, porque carecemos de un pedazo de tierra en donde poder cultivar los alimentos de nuestros hijos, por lo que le estamos solicitando tierras por la vía de Dotación y señalando como afectables tierras que se encuentran ubicadas en la Ranchería "Tres Bocas" de este Municipio de Huimanguillo, y las cuales las poseen los CC. Faustino Garduza Torruco, Raúl Ochoa Dueñas, Héctor Morales Broca, Isidro Broca Gamas y Héctor González Manzanero.

Estas tierras se encuentran ociosas la mayor parte, asimismo le manifestamos que desde hace 7 años venimos haciendo gestiones y la solicitud que en esa ocasión enviamos nos fué negativa porque las Autoridades Agrarias en este tiempo se dedicaron a proteger a estos señores, nosotros estuvimos trabajando una porción de estas tierras, donde derrumbamos montañas, pero fuimos desalojados de las mismas, por lo que le pedimos su intervención, ya que el problema de México, es el alimento, como lo ha manifestado el Primer Mandatario de la República, por lo que estas tierras deberán incorporarse a la producción, así mismo manifestamos que al fundarse nuestro Ejido, lleve el nombre del "GRAL. FRANCISCO VILLA"

Por lo antes expuesto y no dudando que nuestra petición sea tomada en cuenta, le reiteramos nuestro más sincero agradecimiento.

A T E N T A M E N T E
Los Representantes:
Hernán Cervantes Jiménez
Arcadio Montiel Macias
Lucio de la Cruz Martínez
Gonzalo Hernández Velazquez

FIRMAS DE LOS SOLICITANTES

Núm. Nombres Progr.

1.- Arcadio Montiel Macias
2.- Nicólas Arias López
3.- Lucio de la Cruz Martínez
4.- Marcolfo Casaux Sánchez
5.- Gonzalo Hernández Velazquez
6.- Ramón de la Cruz González
7.- Elois Rodríguez López
8.- Carlos Lázaro Arredondo
9.- María Jesús Avalos López
10.- Daniel Fuertes Sánchez
11.- Hernán Cervantes Jiménez
12.- Hernán Casaux Sánchez
13.- Máximo González Domínguez
14.- José del C. Zacarias López
15.- Gilberto Cervantes Avalos
16.- Pablo Yanes López
17.- Miguel González Alejandro
18.- José Sila May Alvarado
19.- Arcides Casaux López
20.- Manuel Pérez Parra
21.- Isaac Barrios Rivera
22.- José Cervantes Avalos
23.- Manuel May Quiroga
24.- José Manuel García
25.- Hermenegildo Ribon Ayala
26.- Rogelio Alejandro López
27.- Guadalupe Hernández Ribon
28.- Antonio González Arias
29.- Josefina Córdova Salvador
30.- Crisanto Córdova Olán
31.- Valentin Ribon López
32.- Onorio Díaz Peralta
33.- Román Alvarado Bautista
34.- César Martínez Correa
35.- Rodolfo Alvárado Díaz
36.- Everardo Sanjiado Jiménez
37.- Joaquín de la Cruz Alejandro
38.- Antonio Alejandro González
39.- Carmen Córdova Jiménez

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., a 10 de julio de 1985.
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA.
LIC. ADRIÁN HERNÁNDEZ CRUZ
EL SECRETARIO

COTEJARON:
ROSA MARÍA GLADYS CORNELIO VÁZQUEZ
Y
LUZ DEL ALBA MIRANDA BAEZA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"EDICTO"

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

En el expediente Civil número 76/985, relativo a la Diligencias de Información Ad-perpetuam que en vía de Jurisdicción Voluntaria promueve el señor Adolfo Sevilla Figueroa, se encuentra un proveído que copiado a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, trece de julio de mil novecientos ochenta y cinco. Vista:- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda: Por presentado al C. Adolfo Sevilla Figueroa, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en vía de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-perpetuam, para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "Palma Sola" el cual se encuentra ubicado en la Ranchería Coronel Gregorio Méndez Magaña, antes Ranchería Sinaloa, del Poblado Sánchez Magallanes . de este Municipio, constante de una superficie de veintitres Hectáreas, sesenta y cuatro áreas, ochenta y siete centiareas cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al Noroeste: 253.50 metros con el Golfo de México; al Sureste: en dos medidas, una de 152.10 metros y otra de 69.40 metros con terrenos nacionales; al Este: en siete medidas, la primera de 176.50 metros, la segunda de 109.45 metros, la tercer de 79.33 metros, la cuarta de 26.85 metros, la quinta dé 118.80 metros, la sexta de 26.60 metros y la séptima de 279.35 metros que suman en total de 817.28 metros antes con Antonio Jiménez hoy con Rodolfo Jiménez Arias y al Oeste: en 843.00 metros con la señora Miriam Sevilla Uzcanga según plano que acompaña. Con fundamento en los artículos 2,932 y 2,933 del Código Adjetivo de la Materia, se admite la promoción en la vía y forma propuesta; actúese por duplicado, inscríbase bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.- Publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado y fíjense los Avisos en los lugares públicos de costumbre así como en la ubicación del predio de referencia.- Expídanse los Edictos y Avisos respectivos. Dígasele al promovente que en cuanto a la Diligencia Testimonial a cargo de los señores Cornelio Barahona Córdova, Agustín Urgel Gómez y Margarito Pérez Hernández, se recibirá efectuadas que sean las publicaciones correspondientes. Téngase como domicilio del actor para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y por autorizando para que en su nombre las reciba a la C. Doris Sevilla Uzcanga. Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia; por ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas."

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de notificación, en el periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

3

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 63/984, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam, promovido por Rita Bautsita García, con fecha veinte de enero del presente año, se dictó un Auto que a la letra dice:

RAZÓN.- En veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, doy cuenta al C. Juez, con el escrito de Rita Bautista García recibido en diecinueve de noviembre del año próximo pasado.- Conste.- Firmado firmas ilegibles.

AUTO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Visto; por presentada la C. Rita Bautista García, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número sesenta de la calle Juárez de ésta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba la C. Elena Pérez González, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, para - acreditar derechos de posesión respecto de un predio Urbano ubicado en ésta Ciudad, cuyas - superficie total es de 2,500 dos mil quinientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte, en 50.00 metros con el callejón sin nombre, al Sur, en 50.00 metros con propiedad del señor Vicente Bautista García, al Este, en 50.00 metros, con la calle Nicolas Bravo y al Oeste, en 50.00 metros con propiedad del señor Isidro García Méndez, al efecto y con fundamento en lo preceptuado por los artículos 790, 794, 798, 822, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, 870, 904, 907 y demás relativos y aplicables del Código de procedimientos Civiles en Vigencia, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, consecuentemente, íntegrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo y con fundamento en los términos establecidos por el numeral 2932 del Código Civil antes invocado, publíquese el presente proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Así también expídanse los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbres así como en el lugar en donde se encuentra ubicado el predio del presente asunto. Por cuanto a la testimonial ofrecida por la promovente, dígasele que exhibidas que sean las publicaciones correspondiente se proveerá lo conducente. Notifíquese al C. Registrador - Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y a los colindantes del citado predio, para efectos de que presensien el examen de los testigos y manifiesten lo que a sus derechos convengan, Por otra parte y apareciéndo que el Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, tiene ubicado su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en consecuencia y con fundamento en los artículos 103 y 104 del Código Procesal Civil en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez competente de aquella Ciudad, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda se dé la vista correspondiente al funcionario de referencia.- - Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de éste distrito judicial, asistido del Secretario Judicial de la mesa civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fé.- firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, como lo ordena el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

-3

C. JORGE SÁNCHEZ MAGAÑA

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO

C. IGNACIA ALMEIDA JIMÉNEZ.
CON DOMICILIO IGNORADO.
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el expediente familiar número 093/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Adelaido Méndez García, en contra de la señora Ignacia Almeida Jiménez, con fecha veintinueve de enero del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado el señor Adelaido Méndez García, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 301 de la calle Narciso Sáenz Oriente de esta Ciudad, y autorizando para oirlas y recibirlas al Lic. Fernando Arellano - Escalante, con su escrito de cuenta y documentos - anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Ignacia Almeida Jiménez, con domicilio ignorado.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona no debe ser un hecho particular del actor para que proceda su emplazamiento por medio de Edictos, sino general, en consecuencia, líbrese atento oficio a la jefatura de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, para que informe cual es el actual domicilio de la señora Ignacia Almeida Jitnénez, significándole que si tiene conocimiento de que su domicilio es o fué en la Ranchería Carlos Greene tercera sección perteneciente a este Municipio, y previa investigación que hagan, comunicarlo a la brevedad posible a este Juzgado, para acordar lo conducente.- Notifíquese por Estrados y Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Victor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante la Secretaria Judicial, C. Elsy María Puig Castellanos, que certifica y da fé.- dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Juzgado Familiar de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos.- Y la Diligencia de cuenta que antecede, se acuerda:- Agréguense a sus autos los oficios que se provéen.- Por recibido el oficio 211 signado por el C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, por medio del cual informa a este Juzgado, que según investigaciones hechas por elementos de esa dirección, la señora Ignacia Almeida Jiménez tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin precisar el domicilio exacto. Asimismo, se tiene por recibido el oficio s/n del C. Agente Municipal de la Ranchería Emiliano Zapata segunda sección perteneciente a este Municipio, por medio del cual informa que la señora Ignacia Almeida Jiménez ya no vive en esa Ranchería; en consecuencia, y de conformidad con lo previsto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, procédase al emplazamiento de la demandada señora Ignacia Almeida Jiménez, por medio de Edictos, publicación que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los Edictos que se expidan al efecto, le dé contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando las copias simples del traslado para el emplazamiento de Ley en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose publicar este auto así como el de radicación.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Juez Familiar de Primera Instancia, Lic. Victor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante la Secretaría Judicial, que certifica y da fé.- dos firmas ilegibles.- Rúbricas.."

Lo que se transcribe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO FAMILIAR.

C. ELSY MARÍA PUIG CASTELLANOS.

-3

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 419/985, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria. Información Ad-perpetuam, promovido, por Severino Reyes Zapata, con ésta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

Razón: En cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, formó expediente en el escrito del C. Severino Reyes Zapata, recibido el día veinticinco de junio del año en curso. Doy cuenta al C. Juez, Conste:- Auto.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, NACAJUCA, TABASCO, cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Vistos.- Por presentado el C. Severino Reyes Zapata, con su escrito de cuenta documento y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria, Diligencia de Información Ad-perpetuam, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Antonio Ruíz, sin número de ésta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 470.00 m2. cuatrocientos setenta metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:- al Norte, con la calle Antonio Ruíz, al Sur, 32.00 metros con Arroyo, al Este, 14.00 metros con el Mercado Público, y al Oeste, 16.00 metros, con el señor Remedio Reyes Zapata, consecuentemente, y con fundamento en lo previsto por los artículos 1o, 2o, 2932, 2933, y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, 1o, 2o, 44, 155, 870, 872, 904, 907, y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil Vigente. 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, consecuentemente, íntegrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asímismo y en los términos que previene el artículo 2932 de la Ley Adjetiva Civil Vigente, publíquese el presente proveído a manera de Edicto por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de lo que se citan en la Capital del mismo. Así también expídanse los Avisos correspondientes para efectos de ser fijados en el predio materia de la presente causa, así como en los lugares de mayor acceso al público. Por otra parte y en cuanto a la Testimonial ofrecidas por el promovente, y a cargo de los CC. Manuel Olán Denis, Angel Leyva de Dios y Santiago Torres Pérez, dígasele que exhibidas que sean las publicaciones ordenadas se proveerá lo conducente respecto de su recepción. Asímismo y en los términos que establece el número del Ordenamiento Jurídico antes invocado, dése vista al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción, para efectos de que comparezca a la recepción de la Prueba Testimonial ofrecida en la fecha y hora que para tales efectos se señalará oportunamente. Y apareciendo que el Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en consecuencia, gírese atento Exhorto al Ciudadano Juez Competente de aquella Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 103, 104 del Código Procesal Civil en vigor, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva ordenar a quién corresponda, se dé al funcionario antes aludido la vista correspondiente, téngase al promovente Severino Reyes Zapata, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados, de éste H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el C. Licenciado Brindis Pérez Hernández:- Notifíquese personalmente y Cúmplase: Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fé.- dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días como lo ordena el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

C. SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA.

-2-3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

C. PRAXEDIS FIGUEROA
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente 180/984, relativo al Juicio Sumario Civil de prescripción de la acción hipotecaria promovido por María Dolores García Güzman en contra de usted, con fecha veintinueve de junio del presente año se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

"PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- La actora probó su acción y los codemandados no -- comparecieron a juicio.- TERCERO.- Se declara prescripta la acción hipotecaria que pudo haber ejercitado el señor Praxedis Figueroa en contra de la actora María Dolores García Guzmán o de su causante, como consecuencia de la hipoteca que existe a su favor sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Ixtacomitán, quinta sección, de este Municipio, cuya superficie, medidas, colindancias, y datos de inscripción quedaron precisados en el capítulo de hechos de la demanda inicial.- CUARTO.- Consecuentemente, cancélese la inscripción de la hipoteca de que se trata y para ese fin, con transcripción de lo conducente, gírese atento oficio al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.- QUINTO.- Como el demandado Praxedis Figueroa es de domicilio ignorado y se le emplazó por medio de Edictos, con fundamento en los artículos 618, 623 y relativos del Código de la materia, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos de esta sentencia, la que causará ejecutoria a los tres meses que se contarán a partir de la última publicación.- SEXTO.- Cuando cause ejecutoria esta resolución, archívese el expediente como asunto concluido y anótese la baja en el Libro de Gobierno que se lleva en este tribunal.- Notifíquese personalmente a los codemandados. Cumplase.- Así Juzgado en definitiva lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria señora María Isidra de la Cruz Pérez, que autoriza y da fé.- Al calce.- Una firma ilegible.- Rúbricas.- Otra firma que dice:- Ma. Isidra de la Cruz Pérez.

Y para su publicación en vía de notificación, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARÍA ISIDRA DE LA CRUZ PÉREZ. -2

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

EDICTO

SR. JESÚS CASTRO LÓPEZ O
JESÚS CASTRO PÉREZ
O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE
LEGALMENTE.
P R E S E N T E .

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Municipalidad en el expediente Civil número 150/985, el señor Refugio Castro Hernández, promovió en contra de usted Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva para prescribir a su favor una propiedad rústica con superficie original de 20-27-25 Hs. según escrituras, ubicada en la Ranchería Mariano Matamoros de este Municipio pero que por medida reciente y por afectaciones de carretera sólo dió una superficie real de 18-18-71.50 Hs. con las colindancias siguientes: al Norte, 986.50m con Santiago Jiménez, al Sur, 583.80m con Ejido la Trinidad, al Este, 497.00m y 28.20m con Ejido la Trinidad y al Oeste, 228.30m con Santiago Jiménez. Como se ignora el domicilio de usted, el Juez por acuerdo del 9 del actual, ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicarán cada tercer día en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, concurra en la Mesa Civil de este Juzgado a recoger las copias simples de traslado de la demanda, que quedan a su disposición y en nueve días hábiles más, produzca su contestación, apercibido que de no hacerlo, a petición de parte, se le tendrá por presuncionalmente confeso y que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad para que escuche citas y notificaciones, pues de no hacerlo, aún las personales les surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, de tres en tres días, en vía de notificación, expido el presente Edicto a los doce días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y cinco en la Ciudad de Teapa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL ENCARGADO DE LA MESA CIVIL.
C. JOSÉ ANSELMO BELTRAN JIMÉNEZ. -2-3